

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha ocho de octubre del dos mil nueve, por "EL RECURRENTE", en contra de la contestación que formula el ayuntamiento de Zinacantepec, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00099/ZINACANT/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes: -

### ANTECEDENTES

I. A las nueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**  
"A MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO SE ME INFORME QUE CARGO OCUPA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL SEÑOR JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, ASÍ COMO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, Y SE ME INFORME EL SUELDO QUE PERCIBE COMO SERVIDOR PÚBLICO." (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el ayuntamiento de Zinacantepec, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día diecinueve de octubre del 2009. -----

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el ayuntamiento de Zinacantepec, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

**EXPEDIENTE:** 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- **Fecha de entrega:** 06/10/09.
  - **Detalle de la Solicitud:** 00099/ZINACANT/IP/A/2009
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00099/ZINACANT/IP/A/2009 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC el día veintiocho de septiembre, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

"ZINACANTEPEC, México a 06 de Octubre de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00099/ZINACANT/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Envío la Información Solicitada  
Responsable de la Unidad de Información  
LIC ANA MARIA LORTIA ORDINOLA  
ATENTAMENTE  
AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC" (sic)

RESOLUCIÓN





SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS

NOMBRE	UNIDAD	ACTIVIDAD	SUELDO BRUTO QUINCENAL
JAVIER GONZALEZ ZEPEDA	DESARROLLO SOCIAL	INSPECTOR	\$ 7,000.00

IV. En fecha 6 de octubre, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el ayuntamiento de Zinacantepec.

V. En fecha 8 de octubre y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el ayuntamiento de Zinacantepec realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**  
02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

**EXPEDIENTE:** 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- **ACTO IMPUGNADO.**

"LA CONTESTACION INCOMPLETA DE MI SOLICITUD NUMERO 00099/ZINACANT/IIPIA/2009, TODA VEZ QUE UNICAMENTE SE RESPONDIO PARTE DE ELLA, OMITIENDO INFORMARME DATOS IMPORTANTES." (sic)

- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"EL SUSCRITO SOLICITE SE ME INFORMARA LO SIGUIENTE: "SE ME INFORME QUE CARGO OCUPA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO EL SEÑOR JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, ASI COMO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y SE ME INFORME EL SUELDO QUE PERCIBE COMO SERVIDOR PUBLICO" POR LO QUE EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL 2009 ATRAVES DEL SICOSIEM SE ME RESPONDIO LO SIGUIENTE: EL NOMBRE.- JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, UNIDAD.- DESARROLLO SOCIAL, ACTIVIDAD.- INSPECTOR, Y COMO SUELDO.- 7.000 QUINCENALES BRUTO. DE LO ANTERIOR SE OMITIO INFORMARME QUE OBLIGACIONES Y FUNCIONES DESEMPEÑA DICHO SERVIDOR PUBLICO, YA QUE COMO SE OBSERVA EN MI SOLICITUD ASI LO REQUERÍ, SIN EMBARGO ESTA INFORMACION FUÉ OMITIDA EN INFORMARSEME." (sic). -----

## VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Anteponiendo un respetuoso saludo, adjunto el archivo que contiene el informe justificado rendido en tiempo y forma, no omitiendo comentar que derivado de un error humano involuntario, faltó adjuntar un archivo al solicitante lo que originó la inconformidad, mismo que fue enviado el día de hoy a las 14:30 horas al correo particular del solicitante, por lo que se considera que es factible tengan a bien considerar el sobreseimiento del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México, procurando en lo futuro poner mayor diligencia en el momento de escanear y adjuntar los archivos, lamentando las molestias causadas al particular. Sin otro particular, quedo a la orden. Atentamente Ana Maria Lortia Ordinola, Encargada de la Unidad de Información. (sic)

**EXPEDIENTE:** 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Zinacantepec, Estado de México, Octubre 09 de 2009

R.R. 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

**DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E.**

**AT'N: LIC. SERGIO VALLS ESPONDA**  
**COMISIONADO PONENTE**

Anteponiendo un respetuoso saludo, la que suscribe, ANA MARIA LORTIA ORDINOLA, encargada de la Unidad de Información del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, ante Usted, de la manera más atenta, por estar en tiempo y forma con fundamento en los artículos 5 párrafo décimo segundo y decimo cuarto fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracciones XI y XII, 33, 46, 48 y 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito rendir el informe justificado correspondiente al Recurso de Revisión. 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, relacionado con la solicitud de información 00099/ZINACANT/IP/A/2009 en los siguientes términos:

1.- El día veintiocho de septiembre del año en curso, se recibió la solicitud número 00099/ZINACANT/IP/A/2009, misma que contenía lo siguiente: "A MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO SE ME INFORME QUE CARGO OCUPA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL SEÑOR JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, ASÍ COMO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, Y SE ME INFORME EL SUÉLDO QUE PERCIBE COMO SERVIDOR PÚBLICO", realizándose el requerimiento correspondiente.

2.- Como consta en la impresión obtenida del SICOSIEM, se requiere de manera íntegra la solicitud, agregando un término con la finalidad de dar una atención oportuna al solicitante, y la cual a la letra dice: "EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, A MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO SE ME INFORME QUE CARGO OCUPA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL SEÑOR JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, ASÍ COMO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, Y SE ME INFORME EL SUÉLDO QUE PERCIBE COMO SERVIDOR PÚBLICO". (ANEXO UNO)



3.- En fecha seis de los presentes, es contestado vía SICOSIEM el requerimiento, día en que es notificada al solicitante, en la cual se describe un texto que dice: "Envío información solicitada", asimismo se adjunta un cuadro (ANEXO DOS) que contiene:

NOMBRE	UNIDAD	ACTIVIDAD	SUELDO BRUTO QUINCENAL
JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA	DESARROLLO SOCIAL	INSPECTOR	\$7,000.00

4.- En fecha ocho de octubre del año en curso, al advertir la existencia del recurso de revisión motivo del presente, y la causa de inconformidad, se revisa nuevamente la información enviada al solicitante en fecha seis de los presentes, percatándose de que sólo se adjuntó un archivo, verificando con el habilitado que no se anexó del archivo correspondiente a las funciones del servidor público C. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, y que por un error involuntario en el momento de escanear y adjuntar la información, no se verificó que el archivo se adjuntara correctamente.

5.- Toda vez que la intención del Ayuntamiento de Zinacantepec, como sujeto obligado a través de sus servidores públicos habilitados, es atender las solicitudes respetando el derecho de máxima publicidad de manera veraz y oportuna, se volvió a escanear el documento y se anexó como archivo la información correspondiente, enviándose el día nueve de octubre del año en curso, al correo [robertoes40@hotmail.com](mailto:robertoes40@hotmail.com) la información que faltó por adjuntarse el día seis del mes y año que transcurre, marcándose copia de ello a los correos Manuel Téllez y de Verónica Hernández, proyectistas del ponente Sergio Valls Esponda, a las direcciones electrónicas [manuel.tellez@infoem.org.mx](mailto:manuel.tellez@infoem.org.mx) y [veronica.hernandez@infoem.org.mx](mailto:veronica.hernandez@infoem.org.mx) con la finalidad de dejar constancia de ello (ANEXOS TRES Y CUATRO)

6.- Con lo anterior, se pretende hacer ver que se procura: Primero., dar atención oportuna., Segundo., respetar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, tan es así que no obstante la interposición del recurso, se envió la información al recurrente.

Por lo anterior, se procede a hacer valer, las siguientes:



### CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO DEL RECURSO

**PRIMER CAUSAL.-** Toda vez que se ha procedido a hacer de su superior conocimiento, la manera sucinta de los hechos relacionados con la atención de la solicitud 00099/ZINACANT/IP/A/2009, y que se demostró fehacientemente que tal como fue recibida de manera íntegra fue requerida al servidor público habilitado, existiendo solo un error involuntario en el momento de adjuntar y transmitir la información, por lo que no puede hablarse de una omisión, ya que nunca se tuvo la intención de trastocar el derecho de acceso a la información del solicitante.

**SEGUNDA CAUSAL.-** Toda vez que ya se corrigió el error involuntario, es decir, se le ha remitido la información que en su momento no se envió por los motivos expuestos, y se verificó el envío de la información al recurrente, luego entonces con tal acción se da cabal cumplimiento a la solicitud del recurrente.

Ahora bien, por estar dentro del término para el vencimiento de respuesta de la solicitud atendida en fecha seis de los presentes, y que si hubiese sido el caso de agotar el último día lo sería el diecinueve de octubre del año en curso, se demuestra que se ha actuado siempre dentro del marco de la legalidad, certeza, buena fe y sencillez siendo improcedente, el recurso motivo del presente informe, por lo que se considera oportuno dictar por parte de ese órgano el respectivo acuerdo de sobreseimiento, al no haber materia para el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### PRUEBAS

Con la finalidad de dar elementos a su excelencia y demostrar lo expuesto, se ofrecen las siguientes pruebas:

#### I. LAS DOCUMENTALES

a).- Impresión del requerimiento al servidor público habilitado de la solicitud número 00099/ZINACANT/IP/A/2009 (ANEXO UNO)

Probanza con la cual se acredita que se consideró íntegra la solicitud original del recurrente, no omitiéndose parte alguna.

b).- Cuadro que contiene los datos solicitados del servidor público JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. (ANEXO DOS)



Probanza con la cual se pretende demostrar, que se contesta lo solicitado por el recurrente por cuanto hace a la adscripción del servidor público, su actividad y sueldo que percibe.

c).- Documento que contiene las funciones del servidor público del C. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, impresión del envío de la información correspondiente a las funciones del Servidor Público JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA al correo del recurrente robertoes40@hotmail.com que faltó por adjuntarse el día seis del mes y año en curso marcándose copia de ello a los correos [manuel.tellez@infoem.org.mx](mailto:manuel.tellez@infoem.org.mx) y [verónica.hernández@infoem.org.mx](mailto:verónica.hernández@infoem.org.mx) (ANEXOS TRES Y CUATRO)

Probanza que pretende demostrar, la inexistente omisión de atender la solicitud, sino que se deriva de un error involuntario al momento de adjuntar la información, y de la cual no se percató sino hasta el momento de la interposición del recurso, sin la voluntad ni intención de trastocar el derecho de acceso a la información del solicitante.

II.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca por actuar conforme a derecho.

IV.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES que se derive de todos y cada uno de los documentos y constancias que obren en el presente expediente en lo que favorezca a esta parte.

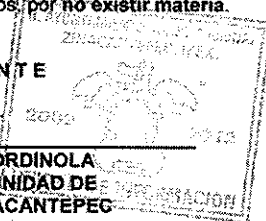
*Por lo expuesto y fundado, atentamente se solicita:*

PRIMERO.- Se tenga por presentado el informe justificado en tiempo y forma, en los términos expuestos, así como las probanzas ofrecidas.

SEGUNDO.- Se sobresea el recurso de revisión 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 conforme a lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por no existir materia.

ATENTAMENTE

  
ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN DE ZINACANTEPEC







Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

08/10/2009

http://148.215.1.33/sicosiemV2/faces/Re...

**i1 infoem** SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO **SICOSIEM**

En sesión: LIC ANA MARIA LORTIA ORDINOLA  
Responsable de: Unidad de Información - Sujeto Obligado

**Observaciones**

Folio de la solicitud: 00099/ZINACANT/PIA/2009

Estatus de la Solicitud: Turno a Comisionado Ponente u Órgano Equivalente encargado de realizar su Radicación y Proyecto de Resolución

**Observaciones y/o Justificación**

EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, A MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO SE ME INFORME QUE CARGO OCUPA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL SEÑOR JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, ASÍ COMO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, Y SE ME INFORME EL SUELDO QUE PERCIBE COMO SERVIDOR PÚBLICO.

Cerrar Imprimir

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México  
Atención a Usuarios: atencionsicosiem@itaipem.org.mx  
Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261980, 2261883 ext. 101 y 102

RESOLUCIÓN

148.215.1.33/.../FrmTxtReqInf.jsp?CveEnt...

1/1

**EXPEDIENTE:** 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



**SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS**

NOMBRE	UNIDAD	ACTIVIDAD	SUELDO BRUTO QUINCENAL
JAVIER GONZALEZ ZEPEDA	DESARROLLO SOCIAL	INSPECTOR	\$ 7,000.00

**RESOLUCIÓN**



**EXPEDIENTE:** 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

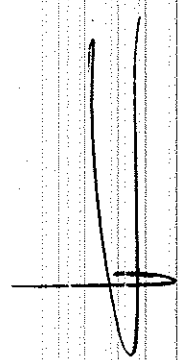
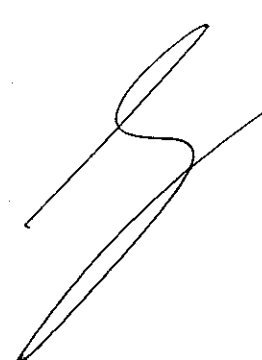
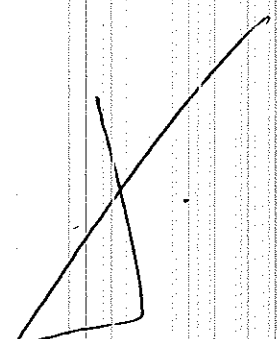


**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC**

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Señor de los Milagros"

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDADES Y FUNCIONES	OBLIGACIONES
C. JAVIER GONZALEZ ZEPEDA	INSPECTOR	1.-CORROBORAR QUE LOS DATOS DE LAS ENCUESTAS QUE APLICA EL PERSONAL DE ESTA DIRECCION SEAN VERIDICOS 2.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION	<ul style="list-style-type: none"> <li>* CUMPLIR CON EL HORARIO DE LABORES</li> <li>* ASISTIR PUNTUALMENTE A SUS LABORES</li> <li>* OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO</li> <li>* REALIZAR LAS TAREAS ASIGNADAS</li> <li>* DESEMPEÑAR SUS LABORES CON HONESTIDAD</li> <li>* SER RESPONSABLE EN EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS</li> <li>* QUE UTILICE CON MOTIVO DE SU TRABAJO</li> <li>* SER RESPETUOSO CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y CON LA CIUDADANÍA</li> <li>* UTILIZAR EL TIEMPO LABORABLE EN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU TRABAJO</li> </ul>

SOLUCIÓN



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02118/ITAPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"  
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Correo de Infoem - Enviados

Página 1 de 1

Página de inicio **Correo** Calendar Docs Sites **zinacantepec@italpem.org.mx** | Configuración | Ayuda | Salir

**Infoem**   Of Cr

**Redactar** Haz Ya el Test de CI - www.quiz2you.com/testCI - ; **Detalles y estadísticas** tu nivel de int

**Recibidos** **Enviados** Más acciones... Actualizar **1 - 6 de 6**  
**Destacados** ☆ **Seleccionar:** Todos, Ninguno, Leídos, No leídos, Destacadas, Sin destacar

**Enviados** Leídos, No leídos, Destacadas, Sin destacar

<input type="checkbox"/> Para: robertoes40, ...	Funciones - Bue... 14:20
<input type="checkbox"/> Para: María, luisela_gar. (3)	Recibidos Capacit... 16 jul
<input type="checkbox"/> Para: María Elena Velézq.	solicitud de infor... 25 jun
<input type="checkbox"/> Para: iussonia	Capacitación Tr... 25 jun
<input type="checkbox"/> Para: muciplozina., Julio (4)	Recibidos Acuerdo ... 1 jun
<input type="checkbox"/> Para: instituto, ...	Informe de Justifi... 2 abr

Más acciones... **Seleccionar:** Todos, Ninguno, Leídos, No leídos, Destacadas, Sin destacar **1 - 6 de 6**

Sin destacar

Utiliza filtros para administrar tus mensajes entrantes. Más información.

Estás utilizando 15 MB (0%) de tu cuota total de 7378 MB.

Vista de Correo de Infoem: estándar | HTML básico. Más información

©2009 Google - Condiciones del servicio - Política de privacidad - Política del programa - Página principal de Google. Asistido por Google

RECOPILACIÓN

Página de inicio **Correo** Calendar Docs Sites [zinacantepec@itaipem.org.mx](mailto:zinacantepec@itaipem.org.mx) | Configuración | Ayuda | Salir

**Infoem**

Redactar  
Recibidos  
Destacados ☆  
Enviados  
Borradores  
Todos  
Spam  
Papeleras  
Contactos  
▼ Etiquetas  
Prioridad  
Seguimiento  
Varios  
    Editar etiquetas

La Jornada Deportes - Triatleta suspendida seis años por dopaje le hace 10 horas


« Volver a Enviados Más acciones... 1 de 6 Posterior »

### Funciones

Ayuntamiento de Zinacantepec a | mostrar detalles 14:20 (hace 7 minutos)

Buenas tardes, lamentamos que por un error involuntario en el momento de en solicitud número 000/99/ZINACANT/IP/A/2009, en la cual solicitaba datos del Sr. González Zepeda, en el momento de escanear y adjuntar, no se haya adjuntado a las funciones y obligaciones de este servidor público, de lo cual no se parcat hasta el momento en que se verificó la información para ver el motivo de su inc que nuevamente se volvió a realizar el procedimiento con la finalidad de atender.

En el ánimo de cumplir con el principio de máxima publicidad, se envía el archin Sin más por el momento, estamos para servirle.

 **funciones de des soc.pdf**  
17K Visualizar como HTML Descargar

↳ Responder → Reenviar

El borrador se ha automáticamente a las 14:31

Para: robertoes40@hotmail.com

CCO: manuel.tellez@infoem.org.mx, <veronica.hernandez@infoem.org.mx>

Añadir Cc | Seleccionar entre los contactos

Asunto: Fwd: Funciones

funciones de des soc.pdf (application/pdf) 17kb  
Adjuntar otro archivo

Compr

« Formato de texto

---

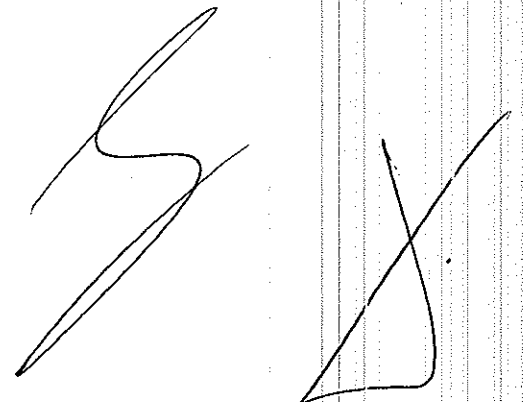
----- Forwarded message -----  
From: Ayuntamiento de Zinacantepec <zinacantepec@itaipem.org.mx>  
Date: 08/10/2009 14:20  
Subject: Funciones  
To: robertoes40@hotmail.com

Buenas tardes, lamentamos que por un error involuntario en el momento de en a su solicitud número 000/99/ZINACANT/IP/A/2009, en la cual solicitaba datos c público Javier González Zepeda, en el momento de escanear y adjuntar, no se el correspondiente a las funciones y obligaciones de este servidor público, de lc parcató el habilitado, sino hasta el momento en que se verificó la información p de su inconformidad, por lo que nuevamente se volvió a realizar el procedimien finalidad de atender su solicitud.

**EXPEDIENTE:** 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VII. En fecha nueve de octubre del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN



## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ---

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el ayuntamiento de Zinacantepec, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley.-----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

## DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>"A MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO SE ME INFORME QUE CARGO OCUPA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL SEÑOR JAVIER GONZALEZ ZEPEDA , ASÍ COMO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, Y SE ME INFORME EL SUELDO QUE PERCIBE COMO SERVIDOR PÚBLICO." (sic).</p>	<p>El Sujeto Obligado emite como respuesta un documento en el que aparece como título SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS, señalando en el mismo los siguientes datos: NOMBRE: Javier González Zepeda UNIDAD: Desarrollo Social ACTIVIDAD: Inspector SUELDO BRUTO QUINCENAL: \$7,000.00</p>

## MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;  
y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

## A su vez el RECURRENTE estima ACTO IMPUGNADO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

"EL SUSCRITO SOLICITE SE ME INFORMARA LO SIGUIENTE: "SE ME INFORME QUE CARGO OCUPA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO EL SEÑOR JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, ASI COMO CUALES SON SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y SE ME INFORME EL SUELDO QUE PERCIBE COMO SERVIDOR PUBLICO" POR LO QUE EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL 2009 ATRAVES DEL SICOSIEM SE ME RESPONDIÓ LO SIGUIENTE: EL NOMBRE.- JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, UNIDAD.- DESARROLLO SOCIAL, ACTIVIDAD.- INSPECTOR, Y COMO SUELDO.- 7.000 QUINCENALES BRUTO.

DE LO ANTERIOR SE OMITIÓ INFORMARME QUE OBLIGACIONES Y FUNCIONES DESEMPEÑA DICHO SERVIDOR PUBLICO, YA QUE COMO SE OBSERVA EN MI SOLICITUD ASI LO REQUERÍ, SIN EMBARGO ESTA INFORMACIÓN FUÉ OMITIDA EN INFORMARSEME." (sic). -----

Una vez que se cuentan con todos los elementos que integran el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrán de analizarse las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si éste es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de



revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederán a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>28 DE SEPTIEMBRE DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>28 DE SEPTIEMBRE DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>19 DE OCTUBRE DE 2009</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>06 DE OCTUBRE DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>27 DE OCTUBRE DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>27 DE OCTUBRE DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>08 DE OCTUBRE DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>08 DE OCTUBRE DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL

	<b>INFORME DE JUSTIFICACIÓN:</b> <b><u>09 DE OCTUBRE DE 2009</u></b>
--	---

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que la solicitud y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "**SUJETO OBLIGADO**" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;**
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.**
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;**
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**
- V. Los Órganos Autónomos;**
- VI. Los Tribunales Administrativos.**

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los

Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

*"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso,*

*..."*

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

*Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

*..."*

*Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.*

*..."*

*Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

**Artículo 125.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Por último, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enuncia literal.

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

...

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

De conformidad con los artículos anteriormente expuestos y una vez que han sido establecidas las facultades legales del SUJETO OBLIGADO, se aprecia que éste de conformidad con la Ley es competente para conocer la solicitud de información que ha dado origen al recurso de revisión que hoy nos ocupa.

Ahora bien, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios dispone:

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

**II.** Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

...

En virtud de los numerales en cita, el SUJETO OBLIGADO se encuentra constreñido a contar con la información requerida por el hoy RECURRENTE de forma electrónica y actualizada en su portal de internet, al ubicarse dentro de la información pública de oficio.

**VI.** Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del SUJETO OBLIGADO para generar, administrar o poseer, en su caso, es procedente ahora analizar si su actuar se encuentra apegado a la Ley de la materia o si ha violentado el derecho de acceso a la información pública, en este orden se tiene lo siguiente:

1.- El hoy RECURRENTE solicita información, misma que como ha quedado plasmado en párrafos anteriores, corresponde a información pública que se encuentra en poder del SUJETO OBLIGADO.

2.- El SUJETO OBLIGADO, al momento de dar respuesta adjunta un documento en el cual se consigna la información relativa al C. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, sobre quien se solicitó información, siendo esta:

**NOMBRE:** Javier González Zepeda  
**UNIDAD:** Desarrollo Social  
**ACTIVIDAD:** Inspector  
**SUELDO BRUTO QUINCENAL:** \$7,000.00

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con la solicitud de información se desprende que ésta no fue atendida debidamente por el SUJETO OBLIGADO, toda vez que carece del último elemento que conforma la solicitud de información, esto es: **Obligaciones y**

**Funciones que desempeña**, y esta última OMISIÓN ha dado origen a la interposición del presente recurso de revisión.

3.- Mención especial merece el Informe de Justificación que en fecha nueve de octubre hizo llegar la C. Ana María Lortia Ordinola, encargada de la unidad de información del Sujeto Obligado, del cual a juicio de este órgano garante deben destacarse los siguientes elementos:

- a) En primer lugar se informa sobre la existencia de un error por el cual el hoy RECURRENTE, recibió únicamente un archivo adjunto, quedando pendiente de enviar la información correspondiente a Obligaciones y Funciones que desempeña.
- b) De igual manera informa que la intención del SUJETO OBLIGADO es atender todas las solicitudes de información respetando el principio de máxima publicidad, razón por la cual vía correo electrónico envió la información completa, esto es: los datos referentes a Nombre, Unidad, Actividad y Sueldo Bruto Quincenal, **así como las obligaciones y funciones** que desempeña el C. Javier González Zepeda.
- c) De igual manera acredita que la información mediante la cual complementa la respuesta a la solicitud origen del presente recurso ha sido enviada al siguiente correo electrónico [REDACTED] el cual coincide con el señalado por el hoy RECURRENTE en el Acuse de Solicitud de Información Pública.

Una vez establecido lo anterior y derivado de análisis realizado al informe de justificación se desprende que este contiene toda la información que fue solicitada por el RECURRENTE, además de que se explican de manera clara las causas o razones por las cuales no fue posible hacer entrega materia de la información, en consecuencia es posible concluir que en el presente asunto se actualiza la hipótesis contemplada en la fracción III del artículo 75 Bis A de la ley de la materia, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 75 Bis A.-** El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

...

Lo anterior en virtud de que con la emisión de informe de justificación han quedado satisfechas las pretensiones del RECURRENTE.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se SOBRESEE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO" con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando SEXTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

Asimismo, se ordena al SUJETO OBLIGADO a que dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, habilite y actualice su página electrónica a fin de dar cumplimiento, específicamente por cuanto hace a la información pública de oficio, ya que ante la inobservancia se hará acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

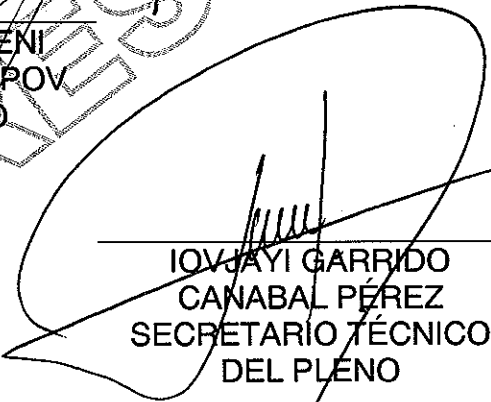


**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

  
ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO

  
IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO

  
FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO  
COMISIONADO

  
SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02118/ITAIPEM/IP/RR/A/2009